

000000002

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL, AMPLIACIÓN
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPUTADORA SAN
EDUARDO S.A. (COMPSESA).....
CUANTÍA: US\$ 180,000.....



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil, ante mí Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece el señor Federico Castro Sayago, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la Compañía COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía lo que acredita con la copia certificada del acta y del nombramiento que se adjuntan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Federico Castro Sayago, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la Compañía COMPUTADORA

SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil, lo que acredita con la copia certificada del acta y del nombramiento que se adjuntan a esta escritura como documentos habilitantes, con el objeto de declarar lo pertinente a la conversión del capital, al aumento del capital y ampliación del objeto social y reforma integral del estatuto de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA).- **SEGUNDA**

ANTECEDENTES.- La Compañía COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella, el día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día doce de Mayo de mil novecientos setenta y ocho; reformó sus estatutos y aumentó su capital a la cantidad de quince millones de sucres mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo el día cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día quince de Julio de mil novecientos ochenta y siete. La Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil acordó: la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital, ampliación del objeto social y reforma integral del estatuto de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (Compsesa), en los términos constantes en dicha Junta; y, autorizar al Gerente General de la Compañía para que comparezca a la celebración de la correspondiente escritura a fin de instrumentar las resoluciones adoptadas.- **TERCERA:**

DECLARACIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El señor Federico Castro Sayago, en su calidad de Gerente General de la compañía y en cumplimiento a lo acordado en la Junta General Universal de

Guayaquil, 4 de Septiembre del 2.000

000000003

Señor Don
FEDERICO JORGE CASTRO SAYAGO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía **Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA)**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**, tal como lo determina el Estatuto Social de la Compañía.

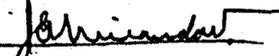
En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 13 literal D), 33 y 34 del Estatuto Social de la compañía, usted es administrador y representante legal de la compañía **Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA)**, extendiéndose tal representación a lo judicial, extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta General de Accionistas.

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento, constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos o contratos celebrare usted a nombre y representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

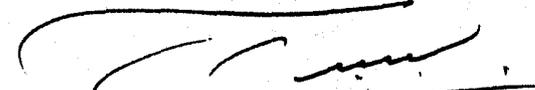
La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el 4 de Abril de 1978, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renella y fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 12 de Mayo de 1978, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura publica otorgada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Thelmo Torres Crespo el día 4 Febrero de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 15 de Julio de 1987.

Le desco éxito en sus funciones.

Atentamente,


Jorge Miranda Villacís
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA)**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 4 de Septiembre del 2.000.


FEDERICO JORGE CASTRO SAYAGO

C.I.#: 0903401032

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Domicilio: Colinas de Los Ceibos Ed. Legus Mz 7 So 11. Fono: 853031

1.- En la presen -



000 2 100 000000000 00 0 000000000

te fecha queda inscrito este Nominamiento de GERENTE GENERAL de la compa
ria **COMPUTADORA EN EDUARDO S. A. (COMPESA)**, a favor de **FEDERICO JORGE
CASTRO SAAVEDRA**, a foja 61.041, Número 17.195 del Registro Mercantil y a
notado bajo el número 21.776 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes
de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, doce de Septiembre
del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Encargada
del Cantón Guayaquil



[Signature]
[Illegible text]

[Illegible text]

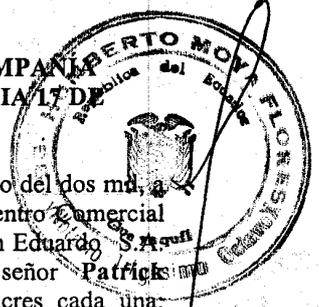
[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

00000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), CELEBRADA EL DIA 17 DE
AGOSTO DEL 2000**

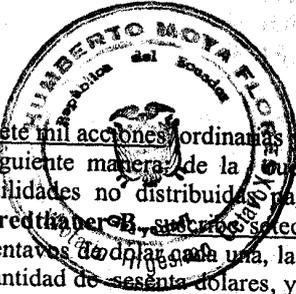


En Guayaquil, domicilio principal de la compañía, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil, a las nueve horas treinta minutos de la mañana, en las oficinas de ésta situadas en el Centro Comercial POLICENTRO, primer piso, se reúnen los accionistas de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), la compañía LA CEMENTO NACIONAL S.A., representada por el señor **Patrick Bredthauer**, propietaria de 3.000 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; **Federico Castro Sayago**, propietario de 1.800 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor **Patrick Bredthauer**, propietario de 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; **Carlos Romoleroux Morales**, por sus propios derechos como propietario de 6.600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; la compañía **INVERSIONES P.B. S.A.**, representada por el señor **Patrick Bredthauer** propietaria de 3.600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas antes mencionados representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de dieciocho millones de sucres, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada uno y deciden reunirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación y conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Transformación Económica. 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía. 3.- Conocer y resolver sobre la ampliación de su objeto social y reforma integral del estatuto.

Actúa como **Presidente** de la Junta, el señor **Patrick Bredthauer** y como **Secretario** su titular el señor **Federico Castro Sayago**.- El secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Juntas Generales y que por lo tanto existe el quórum reglamentario para instalarse en Junta General Universal de Accionistas, por lo que el Presidente declara instalada la sesión.- Inmediatamente se pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día, cual es el de acordar la conversión del capital social de la compañía. En este estado toma la palabra el señor **Federico Castro** quien explica a la sala que como es de conocimiento de todos el Gobierno Nacional adoptó el sistema de dolarización, por lo que mociona que se apruebe la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital de la compañía que es de dieciocho millones de sucres, se convierte a dólares y será de US\$ 720 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, acciones que tenían anteriormente un valor de un mil sucres cada una. La moción es sometida a votación y aprobada en forma unánime por los accionistas presentes.

Inmediatamente se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, cual es el de conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto toma la palabra el señor **Federico Castro Sayago** quien manifiesta a la sala la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dada la operación de la empresa. Para el efecto mociona que se aumente el capital de la compañía a la suma de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, esto es en ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta dólares, mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una y que la totalidad del pago de dicho aumento se lo haga en el cien por ciento tomando los valores de la cuenta reserva legal y utilidades no distribuidas. La moción es sometida a votación y es aprobada en forma unánime por los accionistas asistentes, quienes suscriben y pagan sus acciones de acuerdo al cuadro que a continuación se establece:

Ing. Carlos Romoleroux suscribe un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las cuales las paga de la siguiente manera: de la cuenta de la reserva legal paga la cantidad de ciento treinta y dos dólares y de la cuenta utilidades no distribuidas paga la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cuatro dólares; **Inversiones P.B.** suscribe ochocientos noventa y seis mil cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, cada una las cuales las paga de la siguiente manera: de la cuenta reserva legal paga la cantidad de setenta y dos dólares, y, de la cuenta utilidades no distribuidas paga la cantidad treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro dólares; **La Cemento Nacional C.A.** suscribe setecientos cuarenta y

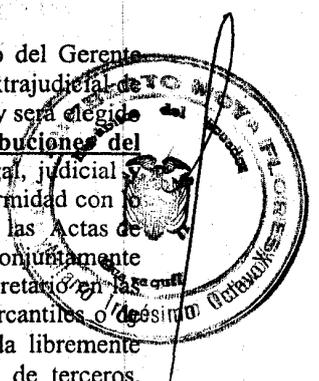


siete mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las cuales las paga de la siguiente manera: de la cuenta reserva legal paga la cantidad de sesenta dólares, y, de la cuenta utilidades no distribuidas paga la cantidad de veintinueve mil ochocientos veinte dólares; **Patrick Bredthauer**, suscribe seiscientos cuarenta y siete mil acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las cuales las paga de la siguiente manera: de la cuenta reserva legal paga la cantidad de sesenta dólares, y, de la cuenta utilidades no distribuidas paga la cantidad de veintinueve mil ochocientos veinte dólares; y, **Federico Castro Sayago** suscribe cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales las paga de la siguiente manera: de la cuenta reserva legal paga la cantidad de treinta y seis dólares; y, de la cuenta utilidades no distribuidas paga la cantidad diecisiete mil ochocientos noventa y dos dólares.

En consecuencia del aumento de capital acordado el nuevo paquete accionario de la compañía quedaría distribuido de la siguiente manera: **Carlos Romoleroux** es propietario de 1'650.000 acciones; **Inversiones P.B. S.A.** es propietaria de 900.000 acciones; **La Cemento Nacional** es propietaria de 750.000 acciones; **Patrick Bredthauer**, es propietario de 750.000 acciones; y, **Federico Castro S.**, es propietario de 450.000 acciones, lo que da un total de cuatro millones quinientas mil acciones. Las acciones son iguales, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como consecuencia del aumento de capital acordado se reforma el artículo Cinco, el mismo que se refiere al capital social, el mismo que dirá lo siguiente **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.-** El Capital social de **COMPUTADORAS SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA)** es de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al cuatro millones quinientos mil, inclusive.

Inmediatamente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, cual es el de conocer y resolver sobre la ampliación de su objeto social y la reforma integral del estatuto de la Compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA). En este estado solicita y toma la palabra el señor Carlos Romoleroux quien mociona a la Sala que la compañía necesita contar con un objeto social más amplio y una estructura societaria más ágil y acorde con el medio comercial en que la Compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA) se desenvuelve, por lo que se hace imperativo la ampliación del objeto social y una reforma integral del estatuto que brinde al representante legal de la empresa todas las facilidades y comodidades para manejar la compañía en mejor forma, razón por la cual mociona a la sala que se apruebe la siguiente ampliación del objeto social y la reforma integral del estatuto de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), la misma que pone a consideración de la sala y cuya propuesta es la siguiente: Reformar el artículo cuatro del objeto social, el mismo que dirá así: **Artículo Cuatro.- Objeto Social.-** La compañía se dedicará a la prestación de servicios técnicos relacionados con la instalación, montaje, organización, manejo y control de empresas, pudiendo dentro de esta posibilidad asumir la elaboración de proyectos industriales; dar servicios y normas de control a las empresas; prestar a las mismas servicios de computación, de contacto con suministradores de equipos y de importación.- Podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, pudiendo representar a personas naturales y o jurídicas nacionales o extranjeras; así mismo la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra-venta, distribución, fabricación, consignación, representación y comercialización de equipos de computación e instrumentos afines, así como de todo lo referente a equipos de oficina.- Podrá participar en negocios, actos y contratos relacionados con la computación, la informática, la computación, telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de mensajería electrónica.- Así mismo podrá participar en procesos de outsourcing (Externalización de servicios) informáticos con compañías privadas o del Estado.- Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; y, finalmente podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes.-

Reformar el Título III que se titula DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION.- DE SU ADMINISTRACION LEGAL Y SU FISCALIZACION, en su Artículo Trece, en sus literales c), d) y e) y agregar el literal f), los mismos que dirán así: **C) De la administración.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de la misma, los que serán elegidos por la Junta General de Accionistas quien fijará sus remuneraciones, durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.



D) De la representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien ejercerá en forma indistinta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Son atribuciones del Gerente General,** sin que sean taxativas, las siguientes: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto. 3) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Accionistas. 4) Convocar a Junta General de Accionistas. 5) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones. 6) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. 7) Obligar a la compañía en actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, cuya cuantía no excedan del equivalente en sures o cualquier moneda libremente convertible a cuatrocientos mil dólares estadounidenses. 8) Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad e interés de la compañía con las limitaciones establecidas en el estatuto. 9) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito; y, 10) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto. **E) Atribuciones del Presidente de la**

Compañía.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General. Son sus atribuciones y sin que sean taxativas las siguientes: 1.- Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de fallecimiento, ausencia definitiva o temporal de éste, con todas las atribuciones que le correspondan al Gerente General. 2.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. 3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, las actas de Junta General de Accionistas. 4.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones. **F)**

De la fiscalización.- La fiscalización de la compañía, estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y serán sus deberes y atribuciones las establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

Sustituir en el Título IV, **De Las Juntas Generales de Accionistas** el texto de los artículos catorce, quince, dieciséis, por los siguientes: **Artículo Catorce.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas serán convocadas por el Gerente General de la compañía y/o por el Presidente, ya sea mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta; o, mediante cualquier otro medio, tales como convocatorias por escrito; fax; telex, etc.. El Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado. **Artículo Quince.- De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los puntos establecidos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar los puntos establecidos en dicha convocatoria.

En el Título IV, el artículo dieciocho del estatuto original pasa a ser artículo dieciséis; se eliminan los artículos diecinueve, veinte y veintiuno del estatuto original; y el veintidós, que en virtud de la anulación de los anteriores pasa a ser diecisiete, queda de la siguiente manera: **Artículo Diecisiete.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. A falta de cualquiera de ellos, la Junta elegirá de entre sus miembros a quien los subrogue para esa sesión. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas y sin que sean taxativas, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía y fijarles sus remuneraciones. b) Nombrar al Comisario de la compañía y fijarle su remuneración. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores y Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía. d) Fijar anualmente la retribución de los administradores y Comisario. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, si los hubiera. f) Resolver sobre la amortización de acciones. g) Resolver sobre cualquier reforma del estatuto social, así como la transformación, fusión, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. h) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía. i) Autorizar al Gerente General de la compañía, cuando los contratos u

obligaciones que suscriba individualmente a nombre de la compañía excedan del equivalente en moneda libremente convertible a cuatrocientos mil dólares. j) Así mismo la Junta General de accionistas podrá crear o suprimir cualquier cargo ejecutivo o administrativo de la Compañía, en virtud del giro de los negocios de la misma, quedando expresamente facultada para otorgarle los deberes y atribuciones pertinentes para el nuevo cargo. En general resolver sobre todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y el presente estatuto.

Los artículos veintidós y veinticuatro del Título IV del estatuto original, pasan a ser artículo dieciocho y diecinueve respectivamente. Se eliminan los artículos del veinticinco al treinta del Título V; así como los Títulos VI al XII.

Los accionistas luego de breves deliberaciones, resuelven por unanimidad aceptar la reforma de estatutos propuesta y en tal virtud para efectos de organización en su lectura, dicho estatuto será codificado, cuyo texto se transcribe a continuación:

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA): TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- La denominación de la Sociedad es "Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA)" constituida en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. **Artículo Tres: Plazo.-** La compañía durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte.- Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. **Artículo Cuatro.- Objeto Social.-** "La compañía se dedicará a la prestación de servicios técnicos relacionados con la instalación, montaje, organización, manejo y control de empresas, pudiendo dentro de esta posibilidad asumir la elaboración de proyectos industriales; dar servicios y normas de control a las empresas; prestar a las mismas, servicios de computación, de contacto con suministradores de equipos y de importación; podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, compra venta de equipos de computación y afines, participar en negocios relacionados con la computación y afines, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de software, hardware, desarrollo de programas, asesoría y alquiler de equipo electrónico en general, participar en procesos outsourcing e informáticos con compañías privadas o del estado Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar oda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; y finalmente, podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes."- **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.-** El Capital social de Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA) es de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al cuatro millones quinientos mil, inclusive. **Artículo Seis.- Título de Acciones.-** Los Títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **Artículo Siete.- Pérdida o destrucción de títulos.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, la cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La acción extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el duplicado de la acción o certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **Artículo Ocho.- Indivisibilidad de la acción.-** Toda acción es indivisible.- La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán

solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Artículo Nueve.- Libro de Acciones y Accionistas.- Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre acciones.

Artículo Diez.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.- La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones nominativas se transfiere con las formalidades previstas en los artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Compañías.

Artículo Once.- Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cuando la totalidad de las acciones en que se divide el capital social se encuentre liberada, cada acción representará un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

Artículo Doce.- Responsabilidad limitada del Accionista.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.

TITULO III.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.-

Artículo Trece.- A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organó Supremo de la sociedad.- Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.

B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta General podrá cambiar el año económico si por circunstancias financieras se lo estimare conveniente, mediante autorización del Ministerio de Finanzas.

C) De la administración.- La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y Gerente General de la misma, los que serán elegidos por la Junta General de Accionistas quien fijará sus remuneraciones, durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

D) De la representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien ejercerá en forma indistinta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Gerente General, sin que sean taxativas, las siguientes: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto. 3) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Accionistas. 4) Convocar a Junta General de Accionistas. 5) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones. 6) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. 7) Obligar a la compañía en actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, cuya cuantía no excedan del equivalente en sures o cualquier moneda libremente convertible a cuatrocientos mil dólares norteamericanos. 8) Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad e interés de la compañía con las limitaciones establecidas en el estatuto. 9) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito; y, 10) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto.

E) Atribuciones del Presidente de la Compañía.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General. Son sus atribuciones y sin que sean taxativas las siguientes: 1.- Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de fallecimiento, ausencia definitiva o temporal de éste, con todas las atribuciones que le correspondan al Gerente General, 2.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. 3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, las actas de Junta General de Accionistas. 4.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones.

F) De la fiscalización.- La fiscalización de la compañía, estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y serán sus deberes y atribuciones las establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

TITULO IV.- De la Junta General de Accionistas.-

Artículo Catorce.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas serán convocadas por el Gerente General de la compañía y/o por el Presidente, ya sea mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal

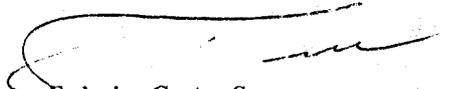


de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta o, mediante cualquier otro medio, tales como convocatorias por escrito; fax; tele, etc.. El Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado. **Artículo Quince.- De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los puntos establecidos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar los puntos establecidos en dicha convocatoria. **Artículo Dieciséis.- Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquiera otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, tal Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **Artículo Diecisiete.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. A falta de cualquiera de ellos, la Junta elegirá de entre sus miembros a quien los subrogue para esa sesión. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas y sin que sean taxativas, las siguientes: a) Nombrar a Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Nombrar al Comisario de la compañía y fijarle su remuneración. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores y Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía. d) Fijar anualmente la retribución de los administradores y Comisario. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, si los hubiera. f) Resolver sobre la amortización de acciones. g) Resolver sobre cualquier reforma del estatuto social, así como la transformación, fusión, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. h) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía. i) Autorizar al Gerente General de la compañía, cuando los contratos u obligaciones que suscriba individualmente a nombre de la compañía excedan del equivalente en moneda libremente convertible a cuatrocientos mil dólares. j) Así mismo la Junta General de accionistas podrá crear o suprimir cualquier cargo ejecutivo o administrativo de la Compañía, en virtud del giro de los negocios de la misma, quedando plenamente facultada para otorgarle los deberes y atribuciones pertinentes para el nuevo cargo. k) Y en general resolver sobre todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y el presente estatuto. **Artículo Dieciocho.- De las sesiones y resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Diecinueve.- Acta y expediente de la Junta General.-** El acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-** El Secretario deja constancia de que se ha extraviado el Libro de Actas. La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, los accionistas entran en receso, para la redacción de la presente Acta, dado lo cual se reinstala la Sesión, procediendo a la lectura de la misma, habiéndose aprobado por unanimidad y sin modificaciones. El Presidente declara terminada la Sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, para constancia de lo cual firman la calce los accionistas de la Compañía. F) Patrick Bredthauer Presidente de la Junta. - F) Federico Castro Sayago Secretario de la Junta. - F) Carlos

000000007

Romoleroux Morales Accionista.- F) Federico Castro Sayago Accionista.- F) p. LA CEMENTO NACIONAL S.A. Patrick Bredthauer Accionista.- F) Patrick Bredthauer Accionista.- F) p. INVERSIONES P.B Patrick Bredthauer Accionista.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA Y A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-


Federico Castro Sayago
Secretario de la Junta



000000008

Accionistas, celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil, declara:

a) Se convierte el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. b) Queda aumentado el capital suscrito de la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil. c) Queda reformado y ampliado el objeto social y reformado integralmente



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el estatuto de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil. d) Por medio de la presente Yo, Federico Castro Sayago, en mi calidad de



Gerente General de la Compañía COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA), declaro bajo juramento que el capital suscrito de mi representada se encuentra integrado en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Agosto del dos mil e) Que he sido autorizado para comparecer al otorgamiento de la presente Escritura. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- Firma Abogado Jorge Luis Tazán Rodríguez; matrícula nueve mil novecientos veintiocho. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes de Ley. Leída que fue por mí el Notario en alta voz al otorgante la aprueba en todas sus partes y para constancia y aceptación se ratifica y afirma en el contenido de la misma y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

P. COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA).

R.U.C. 0990347506001

FEDERICO CASTRO SAYAGO

GERENTE GENERAL

C.I. 0903401032

C.V.

Abg Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo del Ecuador



ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO EN MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTAMENTO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE MARZO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-DIC-0007010 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSEA), LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 17 DE AGOSTO DEL 2000.

GUAYAQUIL, JULIO 30 DEL 2001

EL NOTARIO

Abg Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

300000009

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-DIC-0007010, de fecha treinta de Julio del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (C O M P S E S A)... Guayaquil, Agosto 16 del 2.001.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007010**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el treinta de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: *Conversión del Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía: COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. (COMPSESA)*, de fojas **84.558** a **84.571** número **19.946** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.476** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.- CERTIFICO:** que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, trece de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Trámite # 34702
AMSU.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 65.14
--